



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863)

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.639

MES DE ABRIL DE 1934

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.087'25 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 8.346'67.

Artículo 3.º Deudas, 6.513'20.

Artículo 5.º Pensiones, 12.637'08.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 33.960'44 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.583'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.833'32 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.333'33 pesetas.

Total por capítulo, 4.333'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 24.158'33.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 18.124'96.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 375.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.625.

Total por capítulo, 44.283'29 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 16.141'62 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.567'54.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 38.252'90.

Artículo 5.º Dementes, 30.818'41.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 144.030'47 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 3.472'22 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 375.

Total por capítulo, 3.847'22 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 625 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 5.000.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 416'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 4.145'83.

Total por capítulo, 10.499'98 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.257'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 29.069'07.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.350.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.551'63.

Total por capítulo, 41.227'91 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 416'66.

Total por capítulo, 2.458'32 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 85.892'07 pesetas.

Total por capítulo, 85.892'07 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 1.916'66 pesetas.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61.

Total por capítulo, 29.067'27 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.416'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.416'66 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total por capítulo, 100.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario a) para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.

Total por capítulo, 250.000 pesetas.

Total, 753.933'61 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas cincuenta y tres mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 24 de Marzo de 1934.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente.—Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 31 de Marzo de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

Núm. 1.659

NOTIFICACION

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 31 de Marzo próximo pasado, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la Real Orden de 12 de Mayo de 1925 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 50 correspondiente al día 27 de Febrero último, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal y a los efectos que en el mismo se determinan.

	Pesetas
Adamuz.....	1.320'53
Añora.....	124'98
Baena.....	805'38
Belalcázar.....	1.490'16
Benaméjil.....	660'56
Blázquez (Los).....	77'66
Carlota (La).....	1.313'54
Castro del Río.....	1.296'53
Conquista.....	107'97
Encinas Reales.....	737'94
Espiel.....	150'24
Fuente la Lancha.....	33'86
Fuente Palmera.....	810'19
Granjuela (La).....	300'78
Guadalcázar.....	725'10
Guijo.....	258'26
Hinojosa del Duque.....	2.315'93
Hornachuelos.....	663'72
Iznájar.....	915'32
Luque.....	1.610'39
Montalbán.....	900'20
Montemayor.....	1.053'98
Monturque.....	805'79
Moriles (Los).....	189'41
Obejo.....	1.076'14
Palenciana.....	417'00
Pedroche.....	494'36
Posadas.....	137'97
Pozoblanco.....	369'55
Rambla (La).....	1.509'22
San Sebastián de los Ballesteros.....	205'05

Santaella.....	1.652'72
Santa Eufemia.....	511'71
Torrecampo.....	46'73
Valenzuela.....	241'20
Valsequillo.....	452'16
Victoria (La).....	82'42
Villafranca.....	1.244'33
Villaviciosa.....	1.164'37
Viso (El).....	678'45
Zuheros.....	6'64

Total..... 28.958'44

Córdoba 6 de Abril de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

Núm. 1646

Subasta de las obras del Canal del Cacín. — Trozo 1.º — (Granada). — Perfiles 445 al 563. — Obras de explanación y de fábrica excepto revestimientos.

Hasta las doce horas del día nueve de Mayo próximo, se admitirán en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir en Sevilla, (Reyes Católicos 25) y en todas las Secciones de la misma, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas noventa mil trescientas treinta y siete pesetas con sesenta céntimos.

La fianza provisional a nueve mil ochocientos siete pesetas.

La subasta se verificará en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en SEVILLA, el día catorce de Mayo próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Delegación de Servicios Hidráulicos y en la Sección de GRANADA, (Cárcel Alta, número cinco, segundo).

Sevilla, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero del Canal del Cacín (Granada).—Perfiles 445 al 563.—Obras de explanación y de fábrica, excepto revestimientos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... Aquí la proposición que se haga, admitiendo o me-

yorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado, en Sevilla en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, o en sus Secciones, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

Núm. 1.647

Subasta de las obras del Canal del Cacín. — Trozo 1.º — (Granada). — Perfiles 1 al 445. — Obras de explanación y de fábrica excepto revestimientos.

Hasta las doce horas del día nueve de Mayo próximo, se admitirán en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir en Sevilla, (Reyes Católicos 25) y en todas las Secciones de la misma, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas ochenta y tres mil novecientas setenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos.

La fianza provisional a nueve mil seiscientos ochenta pesetas.

La subasta se verificará en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en SEVILLA, el día catorce de Mayo próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Delegación de Servicios Hidráulicos y en la Sección de GRANADA, (Cárcel Alta, número cinco, segundo).

Sevilla, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero del Canal del Cacín (Granada).—Perfiles 1 al 445.—Obras de explanación y de fábrica, excepto revestimientos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificati-

vo de haber consignado, en Sevilla en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, o en sus Secciones, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Ballástegui.

Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general de Córdoba

Núm. 1.660

Don José María Blanco León, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en la reunión plenaria del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general y de la Alimentación, celebrada el día cinco de Abril en curso, por unanimidad, se tomó el acuerdo de que los establecimientos del ramo de la Alimentación abrirán el día 14 de Abril, fiesta de la República Española, de ocho y treinta de la mañana a una de la tarde, para facilitar a las clases obreras la adquisición de los artículos de primera necesidad y teniendo en cuenta que el siguiente día es domingo.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Córdoba 6 de Abril de 1934.—José M.ª Blanco.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.664

Debiendo adquirirse por esta Junta el día treinta del actual, a las once horas, en el lugar del Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín) los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente al objeto de

que los que deseen suministrarlo con sujeción al pliego de bases generales publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho del día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres y el de condiciones técnicas, «Diario Oficial» número doscientos treinta, por orden de veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en la Intendencia Militar de la segunda División (Cuartel de la Puerta de la Carne, calle Demetrio de los Ríos) y en los Establecimientos a que afecta el servicio, todos los días laborables, de diez a trece.

A partir de la publicación de este anuncio hasta una hora antes señalada para el acto, los oferentes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre, que será dirigido al señor Presidente de la Junta, que es «Para optar a la compra del día».

De los artículos anunciados solamente se enviarán muestras a la Junta de Harina y Cebada, de la primera cinco kilogramos y diez litros de la segunda; las muestras de harinas serán entregadas desde la publicación de su anuncio hasta cinco días antes de la reunión de la Junta, para poder efectuar sus análisis.

Sevilla seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Trujillo.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Montilla

Núm. 1.603

Por providencia fecha de hoy dictada en el expediente seguido contra V. por débitos de contribución urbana referente a la casa número 83 moderno de la calle Fuente Alamo de este pueblo, se ha acordado citar a V. o a sus derechohabientes como lo hago por medio de la presente, para que en el término de 15 días contados desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en esta Agencia para hacerle entrega del sobrante del producto de la venta de la subasta de precitada casa, consistente en 1.861'95 pesetas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no ha comparecido, se ingresará dicho sobrante en la Caja General de Depósitos o Sucursales de ésta, conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que notifico a V. para su conocimiento y efectos.

Montilla a 21 de Marzo de 1934.—El Agente, Alberto Merino.

Sr. don Ignacio Pérez Aguilar o sus derechohabientes.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.643

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día veinte y seis de Marzo último se sirvió aprobar el proyecto formulado por el señor Arquitecto titular relativo a la alineación de la calle del Cuarto, quedando expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes intereses puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.644

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de Pósito de Santa María de Trassierra correspondiente al ejercicio de 1930, figura el certificado siguiente:

Don José Carretero Serrano, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Certificado: De hallarse incursos en apremio, con recargo de 20 por 100 de las cantidades que percibieron, los deudores del Pósito de Santa María de Trassierra, don Rafael Espinosa Batanero y don Francisco García Nuño, vecinos de Alcolea, que percibieron mil pesetas cada uno. Contra ambos entabló procedimiento ejecutivo en 28 de Diciembre de 1931, el señor agente a tal efecto designado por el servicio Central de Pósitos, sin que en esta fecha hayan efectuado los deudores ningún ingreso. Este procedimiento ejecutivo habrá de ser proseguido por el señor agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con atemperancia a las determinaciones del Reglamento de Pósitos del 25 de Agosto de 1928. Ambos deudores han abonado solo el 5 por 100 de intereses de sus préstamos, a razón de 50 pesetas cada uno por una anualidad.

Asimismo certifico de haber incurrido también en apremio don Antonio Moya Muñoz, arrendatario de la finca San Llorente quien adeuda la cantidad de cien pesetas, que debiera de haber abonado en el año último.

Y con el objeto de que sirva de base a la actuación del señor Recaudador ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento, expido el presente certificado en Córdoba, con el visto bueno del señor Alcalde a 27 de Marzo de 1934.—V.º B.º: El Alcalde interino, Antonio Fernández Rubricado.—José Carretero Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 3 de Abril de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.645

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de artículos de primera necesidad que traten de expendirse en malas condiciones, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Marzo de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 30 de Marzo de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.645

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de acerado de las calles N.º y S.º A.º P.º Muñoz y E.º O.º de la calle Juan de Torres 1.º plazo correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 24 de Marzo de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

mientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 28 de Marzo de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.645

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de servicios prestados por el cuerpo de Bomberos municipales, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 25 de Marzo de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 30 de Marzo de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.645

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de artículos de primera necesidad que traten de expendir en malas condiciones, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este

Ayuntamiento en el día 27 de Marzo de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100, siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Calderón.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.653

Don Miguel Ranchal Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y como tal Presidente de la Junta Administradora del Pósito municipal de la misma.

Hago saber: Que en virtud a no haber podido tener efecto por falta de licitadores para segunda subasta anunciada para la venta de las dos casas descritas en el anuncio de primera subasta que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número treinta y cinco correspondiente al día nueve de Febrero último, propiedad del Pósito expresado que fueron adjudicadas al mismo por embargo a la deudora doña Piedad Medina Vazquez, se ha acordado la celebración de la tercera subasta ordenada por el artículo sesenta del Reglamento de Pósitos, la que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día primero no feriado del próximo mes de Mayo a las once y bajo las mismas condiciones de la primera con rebaja del treinta por ciento del tipo a cada una asignado en el anuncio inserto en el primer anuncio inserto en dicho BOLETIN OFICIAL; haciéndose constar además que no se admitirán posturas que no cubran el tipo nuevamente fijado.

Villanueva del Duque a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ranchal.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.592

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de diez años, de 1'46 de alzada, cicatriz en la cruz, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V-4 en la paletilla izquierda. Un mulo tordo, de 14 años, 1'46 metros de alzada, cicatriz en los encuentros, igual hierro y sitio que el anterior. Una mula de once años, 1'46 metros de alzada, castaña clara, cicatriz caña pie derecho y raya de mulo cruza la, también con el hierro y señas de El Fénix Agrícola V-4 en la espaldilla izquierda, aseguradas estas tres en la Compañía referida, hoy La Mundial. Una burra de tres años, castaña clara, mediana, hierro M. tabla derecha del cuello; y una burra negra, de doce años, sin hierro, las cuatro primeras propiedad de Ramón Mesa Santisteban y la última de Francisco Blanco Egea, hurtadas en la noche del 18 al 19 de Marzo último del corral del cortijo Almaya, del término municipal de Hornachuelos, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, los que ingresarán en la cárcel de este partido, pues así lo he acordado en el sumario 71 de 1934 que por hurto sigo en este Juzgado.

Posadas a 2 de Abril de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.593

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José Maqueda Castillo, la noche del 27 al 28 de Marzo pasado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 70 de 1934.

Dado en Posadas a 2 de Abril de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula de seis años, 1'44 metros de alzada, capa torda, raza española. Y otra de 30 meses, 1'48 metros de alzada, castaña, raza española, ambas con el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda V-4.

Núm. 1.622

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Antonio Carmona Hersog, de una choza situada en el Cortijo de la Antofeta, término municipal de Guadalcazar, en la noche del 22 al 23 de Marzo último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 73 de 1934.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula de tres años, 1'15 de alzada, castaña, raza española, asegurada en la Compañía Fénix Agrícola, en nalga izquierda el hierro V-4.

Y un burro de 5 años, 1'25 de alzada, negro, entero, asegurado en referida Compañía, hierro cadera derecha V-4.

Núm. 1.623

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado en la noche del quince al diez y seis de Marzo último, propiedad del vecino de Almodóvar del Río don Joaquín Natera Rodríguez, de terrenos de la finca La Caballera, de dicho término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 72 de 1934.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una rucha de dos años y medio de edad, alzada 1'22, capa rucia oscura, raza española, V-4 espaldilla izquierda asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, hoy la Mundial.

MONTALBAN

Núm. 1.594

Don Miguel Crespo Castro, Juez municipal de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se anuncia a turno de traslado, conforme a lo dispuesto en artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por la Ley al señor Juez de primera instancia de La Rambla, dentro del término de 30 días a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid"; se hace constar que esta población tiene un

censo de 4.102 de hecho y 4.024 de derecho y solo percibe los derechos asignados por el Arancel.

Montalbán 20 de Marzo de 1934.
—Miguel Crespo.—El Secretario del Juzgado municipal en funciones de interino, R. Ruiz.

RUTE

Núm. 1.595

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de dos ollas de porcelana, un cazuelo pequeño de metal, diez gallinas, una blanca, otra con las patas vestidas y a uquillada, otra acuquillada con las uñas cortadas, otra negra con falta de plumas en el pescuazo, otra negra pequeña, dos mas acuquilladas una rubia y otra moñuda y el gallo colorado oscuro con un peso de tres kilogramos aproximadamente sustraídas a Juan Luis Jiménez Luque, del molino de Palomares en la noche del treinta del pasado Marzo las cuales caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; por tenerlo acordado así en la causa 41 de 1934 por robo.

Dado en Rute a 2 de Abril de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTILLA

Núm. 1.596

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en expediente juicio de faltas sobre pastoreo de cerdos se ha mandado citar al denunciado Francisco Ríos Gálvez, que manifestó ser vecino de La Rambla y tener su domicilio en la calle Murcia número 8 para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número 12 de la calle de Aguilar Tablada de esta ciudad el día 23 del corriente mes a las once de la mañana para asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma pongo el presente que firmo en Montilla a 3 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 1.597

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia del día de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad se ha mandado citar a Francisco Pérez Arroyo, cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Aguilar Tablada, número 12 el día 23 del corriente mes a las once de la mañana y en concepto de denunciado con las pruebas y testigos de que intente vares y apercibiéndole que de no com-

parecer a dicho acto le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo el presente que firmo en Montilla a 3 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 1.598

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad se ha mandado citar a doña Patrocinio Cartuja González, que tuvo su último domicilio en Camas, calle José Payán y cuyo actual paradero se ignora, y al chofer que la acompañaba el día 15 de Octubre del pasado año, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado situada en la calle Aguilar Tablada número 12, el día 23 del actual mes de Abril a la once, con las pruebas y testigos que tengan, para celebrar juicio de faltas por daños, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y remitir a los señores Gobernador civil de Córdoba y Sevilla, para su inserción en los respectivos BOLETINES pongo el presente que firmo en Montilla a 2 de Abril de 1934.—Antonio García.

MONTORO

Núm. 1.568

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz, en nombre del Banco Español de Crédito en reclamación de cantidad contra doña María Josefa y don Pedro Gómez Fimia, en cuyos autos he mandado sacar en pública subasta las fincas que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día tres de Mayo próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Una casa situada en la calle Grajas, de esta población, señalada con el número veinticuatro, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con la número veintidós de los herederos de Juan Cordonero Serrano, izquierda la del veintiseis de don Martín Molina Fimia y por la espalda con esta última. Mil setenta pesetas.

Segunda. Y otra casa situada en la Plaza de Santa María, de esta población, señalada con el número ocho y cuya superficie no consta, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Sebastián Molina Ruano número diez, izquierda de los herederos de Sebastián Lara López, número seis, y espalda la de los herederos de Bartolomé Moreno en la calle Olivares. Dieciocho mil pesetas.

Fincas en pago de la Nava sitio "Loma del Rayo".

Tercera. Una suerte de olivar conocida por "Teresica" de cabida de veinticinco áreas, y cincuenta centiáreas, con treinta y un olivos, linda al Norte y Oeste otros de doña Josefa Béjar Lara, Sur los de herederos de Josefa Serrano y al Este los de herederos de doña María Josefa Fimia Conde, quinientas pesetas.

Cuarta. Otra conocida también por Teresica de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas, con doscientos ocho olivos, linda al Norte otros de herederos de don Juan José Molina Canalejo, al Este y Sur otros de Pedro Grande y al Oeste los de Bartolomé López León. Tres mil pesetas.

Quinta. Otra conocida por Juan Fernando, de cabida de noventa y una áreas y ochenta y tres centiáreas, con ciento dos olivos, linda al Norte y Este otros que pertenecieron a María Josefa Vacas y Sur y Oeste los que también pertenecieron a Juan Fernando Calleja. Mil seiscientos pesetas.

Sexta. Otra suerte de olivar conocida también por Juan Fernando, de cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, con doscientos cincuenta y cuatro olivos y varios chaparros, linda al Norte olivos de herederos de Juan Serrano Garijo, con los que también linda al Oeste, al Este otros de herederos de don Manuel Serrano Gallardo y al Sur los que pertenecieron a doña Francisca de la Cerda. Cuatro mil pesetas.

Séptima. Y otra suerte de olivar de cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, con doscientos olivos, linda al Norte otros de Ana Josefa Madueño, Este de herederos de don Juan Serrano Garijo, Sur con el camino de aquél sitio y Oeste olivos de herederos de Juan Canales. Tres mil pesetas.

Salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.681

Don Germán Ruiz Maya, Juez de

primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María de Lourdes López y Vázquez de la Plaza, representada por el Procurador don Rafael Quintela Barrios, contra doña Carmen Gallego Sánchez, en los cuales se saca por primera vez a subasta en el tipo pactado en la escritura, la finca siguiente:

Quinto llamado del Cordero, compuesto del Quinto Trescientos de la Venta y parte del Moroquí en el lado Oeste del mismo que formó parte de la finca los Quintos y en la parte Sur-Oeste de la misma, sito en término municipal de Hinojosa del Duque, con una extensión de doscientas noventa y ocho hectáreas, quince áreas y veintitrés centiáreas, o sean cuatrocientas sesenta y tres fanegas.

Linda al Norte con el lote segundo que se adjudicó a doña María, doña Manuela y don Bernardo Suárez Delgado y con el arroyo Cascajoso, Sur con la sierra Traperera y parte del lote cuarto llamado Quinto de la Enilla y don Bernardo Suárez Delgado y hermanas, al Este con el mismo Quinto de la Enilla y al Oeste con el arroyo del Galapagar.

La línea divisoria de esta finca se formó con una línea recta que brada en un punto que arranca del arroyo Cascajoso a trescientos metros al Sur de la vía pecuaria y parte con dirección aproximada al Sur Oeste, recorriendo aproximados setenta y siete metros, en cuyo punto forma un ángulo interno al Sur de ciento sesenta y tres grados y toma en línea recta al Sur Oeste dejando a la línea Sur a los mil quinientos ocho metros del ángulo y a una distancia de ochocientos veinte metros al Noroeste de los Quintos Moroquí y Monterías. Valorada en trescientas mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez ocho de Mayo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura, sin que se admita postura alguna que sea inferior al mismo, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquélla.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo postor los acepta como bastantes; y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

NUMERO 1.618

ESCALAFON GENERAL del Cuerpo de Funcionarios Administrativos (cargos comunes), que en cumplimiento de lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, se forma para su publicación.

Núm.	Nombres y apellidos	Cargo que actualmente desempeña	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DESDE QUE PRESTAN SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO		
			Día	MES	Año	Día	MES	Año
1	Fernando Muñoz Aragón.....	Oficial Mayor	10	Enero	1903	20	Febrero	1918
2	Cristóbal Escudero Lara	Jefe de Negociado de 2. ^a clase; encargado de la Recaudación de Arbitrios	3	Enero	1899	16	Diciembre	1916
3	Fernando Beloqui Alvarez Ossorio.....	Jefe de Negociado de 2. ^a clase	19	Marzo	1879	12	Enero	1924
4	José Morales Mellado.....	Id.	22	Septiembre	1897	24	Marzo	1927
5	José Lérída Piqueras.....	Id.	24	Noviembre	1902	1	Abril	1927
6	Patricio García Rubio.	Id.	1	Mayo	1908	1	Diciembre	1926
7	Rafael Pineda Guardesno.....	Jefe de Negociado de 3. ^a clase	7	Mayo	1903	24	Noviembre	1923
8	Ramón Luque Fernández.....	Id.	3	Mayo	1882	17	Octubre	1924
9	Manuel Valverde Montes.....	Oficial primero	10	Marzo	1899	27	Febrero	1928
10	Manuel Delgado Manjón Cabeza.....	Id.	5	Abril	1905	16	Enero	1928
11	Rafael Valverde Montes.....	Oficial segundo	5	Julio	1908	11	Mayo	1930
12	Julián Cantero Arcos.....	Id.	30	Abril	1911	20	Febrero	1928
13	Antonio Martínez Hilla.....	Id.	12	Junio	1883	10	Mayo	1930
14	Lucas Ruiz Torres.....	Id.	12	Febrero	1890	10	Mayo	1930
15	Pedro Maillo Peña.....	Id.	22	Febrero	1884	24	Marzo	1927
16	Juan Cabrera Cabeza.	Id.	24	Marzo	1876	26	Mayo	1930
17	Ildefonso Herrera Pérez	Id.	26	Abril	1910	22	Febrero	1933
18	Diego Dorado Lara.....	Id.	7	Noviembre	1892	13	Mayo	1930
19	Vicente Muñoz Rojas.....	Oficial tercero	13	Abril	1913	1	Enero	1930
20	Francisco Ortiz Martín	Id.	17	Julio	1914	1	Enero	1930
21	Vacante.....	Id.	—	—	—	—	—	—

Lucena 15 de Marzo de 1934.--El Alcalde, V. Manjón.--El Secretario, Marceliano Izquierdo.

Don Marceliano Izquierdo Izquierdo,

Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diecinueve de Marzo actual, fué aprobado el Escalafón precedente, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste y surta sus debidos efectos, extendiendo la presente certificación que visa el señor Alcalde en Lucena a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

V.º B.º

El Alcalde,

Vicente Manjón Cabeza-Fuerte

El Secretario,

Marceliano Izquierdo Izquierdo